

INSTRUCCIÓN 23/2012 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN POR LA QUE SE PRECISAN DETERMINADOS ASPECTOS RELATIVOS AL CURSO ESCOLAR 2012-2013.

El Decreto 210/2011, de 5 de agosto, establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, correspondiendo a la Secretaría General de Educación el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias en materia de enseñanzas no universitarias, reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a la Consejería.

En virtud de estas atribuciones, se publicó la Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso escolar 2012/2013 (DOE núm. 110 de 8 de junio).

Los cambios normativos que se han desarrollado a lo largo del presente año en lo que a modificaciones curriculares en Educación Primaria y ESO, y proceso de evaluación en ESO, FP y EOI se refiere, aconsejan precisar algunos aspectos, a la vez que facilitar a los centros las actuaciones que deben llevar a cabo para la puesta en marcha del nuevo curso escolar.

Por todo ello, la Secretaría General de Educación considera oportuno dictar la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. La presente instrucción está dirigida a todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos, con las salvedades que en cada punto se establezcan, que impartan enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Escuelas Infantiles que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, cuya gestión corresponde a la Consejería de Educación y Cultura en virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

SEGUNDA. Los centros cumplirán el calendario escolar aprobado por Resolución de 29 de mayo de 2012, de la Secretaría General de Educación (DOE núm 110 de 8 de junio).

TERCERA. Los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial remitirán a las Delegaciones Provinciales correspondientes, antes del 20 de octubre, los siguientes documentos:

- Portada
- Agrupamientos del alumnado
- Horarios por curso
- Organización del profesorado y horarios individuales, aprobado por la Jefatura de Estudios y con el visto bueno de la dirección del centro.

CUARTA. Los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, remitirán a las Delegaciones Provinciales correspondientes, antes del 20 de octubre, el Documento de Organización de Centro, que contendrá al menos:

- Portada
- Alumnado matriculado por cursos
- Cuadro general del profesorado
- Departamentos Didácticos
- Departamentos de Familia Profesional
- Departamento de Orientación
- Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares
- Horario de presencia en el centro de los órganos unipersonales de gobierno
- Horario general de guardia
- Horario general de biblioteca
- Horario individual del profesorado, aprobado por la Jefatura de Estudios y con el visto bueno de la dirección del centro.
- Horario de los grupos

QUINTA. Los centros que impartan enseñanzas de régimen especial remitirán sus documentos antes del 26 de octubre a la Delegación Provincial correspondiente.

SEXTA. Aquellos centros que dispongan de la correspondiente aplicación en la plataforma Rayuela, necesariamente deberán hacerlo por este medio. Los centros que aún no dispongan de esta aplicación, lo harán en soporte papel como en años anteriores.

La Dirección de los centros velará para que la cumplimentación de los datos en Rayuela se haga con la mayor diligencia y brevedad para que estén a disposición del Servicio de Inspección.

SÉPTIMA. Con el fin de planificar adecuadamente las unidades de educación infantil que funcionarán en el curso 2013/2014, los centros de educación infantil y primaria solicitarán a los Ayuntamientos certificación en la que consten los nacimientos habidos en el año 2010 y los empadronamientos registrados en el municipio correspondiente.

OCTAVA. Los centros públicos remitirán antes del día 5 de cada mes el parte mensual de faltas del profesorado a la Delegación Provincial correspondiente.

Igualmente, en esa misma fecha, remitirán el parte de faltas del personal no docente dependiente de cada centro. En tanto en cuanto no esté disponible esta aplicación en la plataforma Rayuela, se hará en formato papel en modelo de impreso diseñado por el centro, indicando nombre y apellidos del trabajador, DNI y categoría profesional, expresando fecha de la ausencia y causa.

NOVENA. Con carácter general, la Programación General Anual será remitida a las Delegaciones Provinciales antes del 20 de octubre, a excepción de los centros que imparten enseñanzas de régimen especial que la harán llegar antes del 26 del mencionado mes.

En el caso de los centros que imparten enseñanzas de Educación Primaria, se prestará especial atención al Decreto 108/2012, de 5 de junio (DOE núm 120 del 22), por el que se modifica el Decreto 82/2007, de 24 de abril, que establece el currículo de Educación Primaria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta modificación introduce aspectos relacionados con la cultura emprendedora en el área de Conocimiento del medio natural, social y cultural en el tercer ciclo de la Educación Primaria.

Igualmente, los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria, prestarán especial atención al Decreto 109/2012, de 15 de junio (DOE núm 120 del 22), por el que se modifica el Decreto 83/2007, de 24 de abril, por el que se establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta modificación introduce aspectos relacionados con la cultura emprendedora en la materia de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, en primer y segundo curso de la ESO.

En cualquier caso, todos los centros educativos fomentarán la capacidad emprendedora para que esta transversalice el currículo tal y como establece el Artículo 81 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura.

Además, los centros educativos elaborarán las programaciones didácticas teniendo en cuenta las modificaciones curriculares establecidas por el Real Decreto 1190/2012, de 3 de agosto (BOE núm 186 del 4), por el que se modifican el Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria, y el Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Esta modificación afecta al área de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos de la Educación Primaria y a las materias Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y Educación Ético-cívica de la Educación Secundaria Obligatoria.

DÉCIMA. Las Escuelas Infantiles remitirán antes del 20 de octubre a la Delegación Provincial correspondiente, la propuesta pedagógica a que se refiere el Artículo 5 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil, reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobada por el equipo técnico u órgano equivalente.

UNDÉCIMA. La organización, planificación y participación en actividades complementarias y extraescolares se ajustará a lo dispuesto en la Instrucción 18/2012 de la Secretaría General de Educación.

DUODÉCIMA. La incorporación efectiva de docentes a los centros será el día 3 de septiembre. Desde esta fecha hasta el inicio de las actividades lectivas, se llevarán a cabo las necesarias tareas de organización, reuniones de coordinación, programación, revisión del Plan de Convivencia, etc.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, con el fin de garantizar el derecho del alumnado a realizar adecuadamente las pruebas extraordinarias, los docentes que, por cualquier circunstancia, hayan obtenido un destino distinto del que tuviesen en el curso 2011-2012, realizarán las pruebas correspondientes, así como el proceso evaluador en este último antes de su incorporación efectiva al nuevo centro.

En aquellos casos en que se diese la singularidad de que para una determinada materia no exista ningún docente para llevar a cabo la prueba extraordinaria, la Dirección del centro arbitrará las medidas oportunas para garantizar su correcta celebración, bien designando al Jefe de Departamento o Familia Profesional correspondiente para su realización o a un profesor o Jefe de Departamento de otra especialidad que por afinidad se considere más adecuado.

DECIMOTERCERA. La organización, normativa y planificación de las enseñanzas de Formación Profesional se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional

del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a las instrucciones específicas que al respecto dicte la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos para su aplicación en el curso académico 2012-2013.

.La evaluación y certificación de las enseñanzas de Escuelas Oficiales de Idiomas se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 12 de abril de 2012, por la que se regula este proceso, así como a las instrucciones específicas que al respecto pueda dictar la Secretaría General de Educación.

DECIMOCUARTA.- Los equipos directivos y/o maestros coordinadores de los centros sostenidos con fondos públicos en los que se desarrollen actividades formativas complementarias, prestarán especial atención a lo dispuesto en los Artículos 29.2.a), 29.3 y 30 del Decreto 159/2012, de 3 de agosto (DOE núm 54 del 9).

DECIMOQUINTA. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en estas instrucciones, así como prestar el asesoramiento y apoyo que necesiten los centros.

Mérida, 30 de agosto de 2012
EL SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "César Díez Solís".

Fdo. César Díez Solís